

Concejalía de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN EL CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LAS FIESTAS MAYORES PATRONALES Y LA CAMPAÑA DE NAVIDAD DE BENIDORM, TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPITULO 1. - OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - Definición del contrato.

El contrato para el cual se convoca el presente procedimiento tiene como objeto la prestación del servicio de instalación del alumbrado extraordinario para las Fiestas Mayores Patronales y la campaña de Navidad de Benidorm, conforme a las especificaciones reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y según el detalle incluido en los Anexos 1 y 2 del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, la nomenclatura del servicio de referencia es la siguiente:

- Luces alumbrado exterior. Código CPV: 31527200-8

Dicho contrato, que tendrá carácter administrativo, se tramitará mediante procedimiento abierto y expediente ordinario, el cual estará conformado por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y documento de formalización del mismo, que regularán la relación entre la Administración y el contratista que resulte adjudicatario, con carácter vinculante para ambas partes.

Artículo 2. - Condiciones generales.

El adjudicatario tiene la obligación de ejecutar la prestación del servicio con sujeción estricta al presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como a toda otra documentación complementaria de ésta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual, **prevaleciendo** el primero ante cualquier discordancia con respecto al Pliego Técnico, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

Artículo 3. - Presupuesto de licitación del contrato.

El precio del contrato para una campaña de fiestas patronales y fiestas de Navidad asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (148.760,33 €) más TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE

CÉNTIMOS (31.239,67 €) en concepto de IVA, resultando un total de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)**.

A todos los efectos se entenderá que el citado precio comprende el objeto del contrato y todos los tributos que graven los diversos conceptos sin que puedan ser estos repercutidos independientemente.

En cuanto al valor estimado del contrato determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, a efectos de publicidad, es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (148.760,33 €).

Artículo 4. - Existencia de crédito.

A cargo del Ayuntamiento de Benidorm, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 22 3380 22609, según retención de 25 de julio de 2024.

Artículo 5. - Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración se fija en la instalación del alumbrado para las Fiestas Patronales y las Fiestas de Navidad de 2024.

Artículo 6. - Régimen jurídico del contrato.

6.1. - Documentos contractuales.

Por ser de aplicación a este contrato, ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación.

6.2. - Interpretación.

Corresponde a la Administración contratante la prerrogativa de interpretar las dudas que se presente en el curso de la licitación y de la vigencia del contrato. La interpretación requerirá un expediente contradictorio con audiencia del adjudicatario previa a su resolución.

6.3. - Modificación del contrato.

La Administración contratante podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados, acordar su resolución y determinar los efectos de éstos dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público. En especial, el contrato podrá ser modificado, con la nueva inclusión y eliminación de Dependencias, debiendo tramitarse, en su caso, aprobación de gasto y demás tramitación obligada.

6.4. - Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 192a 195 y siguientes de la LCSP. Asimismo, en los casos de

incumplimientos de plazos parciales o totales, podrá acordar la resolución del contrato o acordar la imposición de penalidades en las cuantías legalmente previstas de acuerdo con la facultad recogida por el Texto Refundido.

Se conceptúa, entre otras que pueda recoger este Pliego, como obligación contractual esencial, la falta de pago de alguna mensualidad de Seguridad Social o Salarios de los trabajadores que la adjudicataria disponga a este contrato, la falta de higiene y limpieza en las instalaciones y la falta de cuidado para con los niños.

Cuando el contrato se resuelva por una causa atribuible o imputable al adjudicatario su garantía será incautada. Este, además, deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

6.5. - Jurisdicción.

Atendiendo al carácter exclusivamente administrativo del contrato todas las cuestiones o divergencias que surjan se habrán de resolver por la vía administrativa o por la jurisdicción contenciosa - administrativa.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por los órganos de contratación de la Administración, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Los licitadores, por el sólo hecho de participar en la licitación, y por el mismo motivo el que resulte adjudicatario, se entiende que renuncian expresamente a la jurisdicción de los tribunales, de su propio fuero y domicilio, o de cualquier otros que le pertenezcan, y que se someten formalmente a los que tienen competencia y jurisdicción en la villa de Benidorm en cuanto al conocimiento y resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitar este contrato como consecuencia de su cumplimiento o de su interpretación.

La Administración queda exenta de cualquier responsabilidad por incumplimiento del adjudicatario de cualquier norma u obligación de las que se indiquen en este Pliego u otra infracción en que pueda incurrir.

CAPITULO 2. - TRAMITACION DEL CONCURSO.

Artículo 7. – Forma de adjudicación.

La selección del adjudicatario del contrato se tramitará mediante procedimiento abierto previsto y regulado en los artículos 131.2, 145, 146 y 156 la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Artículo 8. - Publicidad del expediente.

El anuncio de esta licitación se publicará en el perfil del contratante del Estado. Los licitadores podrán obtener los Pliegos y proyectos en formato digital,

Plaza. SSMM los Reyes de España 1 03501

además de las convocatorias de las mesas de contratación, entrando en el perfil del contratante de este Ayuntamiento accediendo al siguiente enlace

<http://www.benidorm.org/es/perfil-contratante>
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> .

Se adjuntan, como anexo II, las instrucciones de la licitación electrónica.

Artículo 9. - Licitadores. Condiciones que deben cumplir.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 71 de la LCSP y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica mediante todas las opciones o alternativas recogidas en los artículos de la citada Ley.

Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, éste deberá justificar documentalmente que está facultado para ello y que tampoco le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad indicadas anteriormente.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Administración deberán reunir, además, los requisitos previstos en el art. 68 de la LCSP.

Cuando dos o más licitadores presenten una oferta conjunta a la licitación, quedarán obligados solidariamente frente a la Administración, y deberán cumplir lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP, debiendo cada uno acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a la Ley.

Los que deseen tomar parte en la presente licitación podrán hacerlo por sí mismos o por medio de ser representados por una persona autorizada mediante poderes validados en forma legal, siempre que no se encuentren incluidos en ninguna de las causas expresadas anteriormente. Quien actúe en nombre de una persona jurídica lo habrá de acreditar mediante poder de representación notarial, así como las facultades que lo legitimen.

El contrato que, por error, se perfeccione con personas que no dispongan de plena capacidad jurídica y de obrar o que estén comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad mencionadas será nulo, y la Administración lo denunciará con los efectos que para estos casos fija la legislación vigente.

Artículo 10. - Proposiciones y documentación a presentar.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

Plaza. SSMM los Reyes de España 1 03501

y de Prescripciones Técnicas, que rigen el presente contrato sin salvedad alguna.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, de conformidad con lo indicado en el artículo 141 y cuyo modelo estará disponible en el perfil de contratante. En dicha declaración se pondrá de manifiesto lo especificado en el artículo 140, debiendo estar firmada y con la correspondiente identificación.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aún cuando fueran varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las que por él hayan sido presentadas.

La proposición se presentará redactada en lengua castellana o valenciana y constará de tres archivos. Se incluirá un índice en el que se hará constar una relación numérica, en su caso, de los documentos que contienen.

SOBRE (UNO)

TITULO: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LAS FIESTAS MAYORES PATRONALES Y LA CAMPAÑA DE NAVIDAD DE BENIDORM 2024.

CONTENIDO:

1.- Sobre la capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica

Plaza. SSMM los Reyes de España 1 03501

conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por el Secretario Municipal.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.-Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la consiguiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo indicado en el artículo 140 LCSP, debiendo indicar una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

3.- Sobre el bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en el presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la

Plaza. SSMM los Reyes de España 1 03501

devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- En relación con la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán poseer solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan a continuación:

a) **La solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 a) LCSP:

a. Declaración del Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor anual medio del contrato. **Cuantía mínima a acreditar 148.760,33 €.**

b) **La solvencia técnica** se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.2 LCSP, mediante los siguientes documentos:

a. Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. **Cuantía mínima anual a acreditar 104.132,23 €.**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán por el licitador, pudiendo requerir los servicios dependientes del órgano de contratación certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados deberán contener referencia expresa a la correcta ejecución del servicio y no imposición de penalidades.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

La aportación inicial de la documentación antes señalada podrá ser sustituida por la declaración responsable indicada en el punto 2.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios. A tal efecto, en caso de que el licitador considere que en su proposición existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar que documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada. La anterior declaración no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: "Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad".

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

10.- Condición especial de ejecución.

Deberá presentar ISO 14001 o Memoria Medio Ambiental de la prestación del servicio que desarrolla.

SOBRE (TRES)

Proposición MATEMÁTICA para participar en el procedimiento de licitación del **CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LAS FIESTAS MAYORES PATRONALES Y LA CAMPAÑA DE NAVIDAD DE BENIDORM 2024.**

Proposición formulada estrictamente conforme al siguiente modelo:

“D. con domicilio en provisto de Documento Nacional de Identidad número expedido con fecha - - , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de).

E X P O N E:

Primero. - Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LAS FIESTAS MAYORES PATRONALES Y LA CAMPAÑA DE NAVIDAD DE BENIDORM 2024**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, presenta la siguiente oferta:

- Oferta económica: Base Imponible, IVA y Total.
- Árbol extra de 11 metros y pinocha verde: Contestar SI/NO.
- Decoración calles extras:
 - Calle Apolo XI,5 arcos de 1 pieza. Contestar SI/NO.
 - Avda. de los Limones, 5 arcos de 2 piezas. Contestar SI/NO.
 - Decoración iglesias extra con colocación de 1 estrella en cada iglesia de las relacionadas en el Anexo II de los PPT. Contestar SI/NO.

Segundo. - Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio del servicio, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sin que por tanto puedan ser repercutidos éstos como partida independiente, así como los demás gastos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe ofertado deberá desglosarse, especificando base imponible, IVA y total. El incumplimiento de este requisito supondrá la desestimación de la oferta.

Tercero. - Que acepta íntegramente las cláusulas del presente pliego y se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.

Plaza. SSMM los Reyes de España 1 03501

(fecha y firma del licitador).

(*) En caso de discordancia prevalecerá la cantidad consignada en letra.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Artículo 11. - Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica E-LICITA, conforme a las instrucciones que se recogen en el anexo II de este Pliego.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es imprescindible que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de licitación electrónica puesta a disposición.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **QUINCE (15) días naturales** siguientes a la publicación en el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Estado.

Artículo 12. - Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, que tendrá las facultades que le otorga la LCSP, estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente: Concejal-Delegado de Contratación del Ayuntamiento de Benidorm.
- Vocales: El Secretario Municipal.
El Interventor Municipal.

El Técnico de Contratación.

- Secretario: Designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Órgano de Contratación.

Artículo 13. - Tramitación de la apertura de ofertas.

Plaza. SSMM los Reyes de España 1 03501

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre (UNO), en sesión no pública.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, a tenor de lo establecido en el art. 81.2 del RGLCAP.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez se proceda a la revisión de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto público, y en la fecha y hora que se indique en el perfil del contratante, se llevará a cabo la lectura del anuncio de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. Comunicará a los asistentes del número y nombre de los licitadores, invitando a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres (UNO), indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitará a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación el Secretario de la Mesa, procederá a la lectura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el sobre (TRES). El acto se dará por terminado sin adjudicación y la Mesa de Contratación procederá a iniciar la fase de valoración de la oferta matemática.

Una vez finalizada la valoración de los criterios del sobre (TRES), ponderada la oferta, la Mesa de Contratación dará traslado del Acta de Propuesta al Órgano de Contratación.

Artículo 14. - Calificación y valoración de las ofertas.

Con el fin de establecer una calificación de las ofertas presentadas a la licitación que resulte orientativa para el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación, la Mesa las valorará razonadamente, siguiendo los criterios especificados y de acuerdo con el baremo indicado más adelante.

La valoración global de una oferta determinada se obtendrá por la suma de la valoración de cada uno de los criterios siguientes:

- a) Oferta económica: Base Imponible, IVA y Total. 35 puntos.
- b) Árbol extra de 11 metros y pinocha verde en Parque Foietes. 35 puntos.
- c) Decoración calles extras:

- Calle Apolo XI, 5 arcos de 1 pieza. 10 puntos
 - Avda. de los Limones, 5 arcos de 2 piezas. 10 puntos
- d) Decoración iglesias extra con colocación de 1 estrella en cada iglesia de las relacionadas en el Anexo II de los PPT: 10 puntos

La valoración del menor precio ofertado se realizará de acuerdo con la formulada especificada en el ANEXO I.

Los criterios Árbol extra, Decoración calles extras y Decoración Iglesias extra, se tendrá que contestar Sí o No. Valorándose el “Sí” con la máxima puntuación del criterio y “No” con 0 puntos. Las características de los arcos a instalar vienen definidos en el PPT.

Artículo 15. - Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

A la vista del resultado de la valoración global, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa. También podrá proponer que se declare desierta la licitación en alguno de los casos siguientes:

- a) Si no se presentare licitador alguno.
- b) Si ningún licitador cumple las condiciones del pliego.
- c) Si del contenido de las propuestas presentadas se deduce que falten garantías suficientes para la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al requerimiento, que ha depositado, ante la autoridad que debe suscribir el contrato, la garantía definitiva reseñada en el párrafo siguiente.

El importe de la garantía definitiva, ascenderá al **CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, la cual podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y mediante retención del precio a abonar al adjudicatario en las seis primeras facturas que presente. Una vez transcurrido el plazo de duración del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, en el caso de que el informe fuera favorable, el adjudicatario podrá tramitar procedimiento de devolución de la garantía.

Las personas o entidades distintas del Adjudicatario que presenten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el art. 1830 y concordantes del Código Civil.

Todo lo anteriormente expuesto lo es sin perjuicio de la posibilidad del Adjudicatario de acogerse al régimen de garantías globales, en los términos y con las consecuencias que la normativa en vigor establezca.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Plaza. SSMM los Reyes de España 1 03501

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Artículo 16. - Determinación de las condiciones contractuales.

El precio definitivo del contrato será aquel que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario, el cual no podrá, en ningún caso, ser superior al presupuesto de licitación.

La oferta presentada no admite ninguna prueba de insuficiencia e incluye todos los elementos accesorios y auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento del contrato, así como todas las cargas fiscales y sociales que graven el objeto del mismo, aunque no vengan detalladas separadamente. En consecuencia, el adjudicatario no podrá reclamar ninguna variación del precio de adjudicación o contrato, salvo las estipuladas en el artículo de revisión de precios, ni tendrá derecho a ninguna reclamación basada en la insuficiencia, error, omisión en el cálculo del coste de cualquiera de los elementos que compongan el contrato u otras circunstancias que puedan incrementar el coste del contrato.

Artículo 17. - Formalización del contrato.

El contrato se entenderá perfeccionado por la firma del documento de formalización, quedando el Adjudicatario y la Administración contratante vinculados a todos los efectos jurídicos, económicos y administrativos que se deriven y, en especial, en relación con la formalización y el cumplimiento del contrato.

En virtud de tal perfeccionamiento, el contrato se formalizará una vez transcurrido el plazo de Quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en documento administrativo. Todos los documentos referidos podrán ser sustituidos por los equivalentes en el país de la empresa adjudicataria.

A petición del Adjudicatario, podrá el contrato formalizarse en escritura pública, en cuyo caso serán a su cargo los honorarios del Notario y demás gastos que se ocasionen. En este caso, el Adjudicatario, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del otorgamiento del contrato, entregará a la Administración contratante, dicha escritura, una copia autorizada y cuatro copias simples.

Se considerará incluido dentro del contrato, además de los documentos que se formalicen, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si por causa imputable al Adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración declarará resuelto el contrato.

CAPITULO 3. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 18. - Iniciación de la prestación del servicio.

Plaza. SSMM los Reyes de España 1 03501

El inicio de la actividad comenzará, a partir de la firma del documento de formalización del servicio.

Artículo 19. - Dirección e inspección del servicio objeto del contrato.

El control, dirección e inspección técnica de los servicios que se presten corresponderá al Departamento de Fiestas que ejercerá como Dirección Facultativa, con atribuciones suficientes para dictar las disposiciones convenientes para que el contrato se preste de la mejor forma posible, a pesar de que no figuren señaladas taxativamente en este pliego de cláusulas. El adjudicatario cumplirá o hará cumplir estas disposiciones siempre que le sea ordenado y no se oponga a la recta interpretación de este pliego. En caso de duda o discrepancia, y sin perjuicio de su obligación de ejecutarlas provisionalmente, el adjudicatario someterá la diferencia de criterio a la Administración, la cual resolverá lo que sea adecuado al interés general.

Artículo 20. - Obligaciones del adjudicatario.

1. Obligaciones tributarias, administrativas y de pago.

- a) Serán a cargo del adjudicatario el pago puntual de todos los impuestos, exacciones, tasas, tributos y derechos de toda clase que graven la propiedad, la actividad o los medios materiales con los que se puedan llevar a término el servicio contratado, y acreditarlo, en su caso, ante la Administración
- b) Pagar los gastos derivados de la tramitación del expediente de contratación, anuncios de la licitación en medios oficiales, formalización del contrato en su caso, inscripciones registrales o administrativas, etc.
- c) El adjudicatario vendrá obligado, antes de la formalización del contrato, a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del personal y equipos de la empresa o subcontratados, adscritos a la ejecución de los servicios contratados, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante la ejecución de las mismas, por un importe de 1.000.000 € por siniestro.
- d) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario deberá indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que pueda producir la ejecución del contrato. El abono de la indemnización y la reparación de los daños y perjuicios serán inmediatos.
- e) Asumir toda la responsabilidad penal civil y administrativa, tanto ante la Administración como ante terceros, por los daños y perjuicios causados por el mismo, por sus trabajadores o por los medios adscritos al contrato a bienes o personas, independientemente de la naturaleza de estos, en la gestión normal o anormal del servicio, en los términos que establece la

legislación vigente y sin perjuicio de las sanciones contractuales que le puedan ser impuestas.

- f) Todos los gastos recogidos en el presente artículo, obligatorios para el adjudicatario, no podrán, en ningún caso, quedar afectados por el coeficiente de adjudicación y se consideran que incluyen el correspondiente IVA.

2. Obligaciones laborales.

- a) Todo el personal adscrito al contrato estará debidamente dado de alta en la empresa o subcontratas y asegurado sobre daños y accidentes.
- b) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- c) El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con la Administración durante la vigencia del presente contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieren con ocasión de este contrato.

3. Obligaciones referentes a la ejecución del servicio:

- a) Antes de dar comienzo a la prestación del servicio, el adjudicatario comunicará a la Administración el técnico o técnicos con la titulación adecuada designado como representante de aquél. Dicho técnico quedará adscrito en calidad de jefe de servicio y deberá permanecer localizable ante el supuesto de una posible emergencia.
- b) Ejercer directamente la gestión y ejecución del servicio contratado, y no enajenarlas, gravarlas, cederlas, subrogarlas o traspasarlas a terceras personas o realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes locales afectos al contrato sin la autorización previa, expresa y formal, de la Administración. En este caso, ésta tendrá derecho a exigir de estas terceras personas las garantías que juzgue convenientes.
- c) Ejecutar el servicio con previsión, corrección y regularidad, ininterrumpidamente y en condiciones de seguridad y salubridad, sin molestias para los usuarios ni para la población, según las normas generales establecidas para su régimen y de acuerdo con las instrucciones concretas que dicte la Dirección Facultativa.

- d) Velar porque el personal adscrito al servicio se comporte con toda corrección con los usuarios, vecinos, Dirección Facultativa, autoridades y sus agentes, y muestre el distintivo o documento que acredite su identidad cuando le sea requerido para este fin.

- e) Permitir y facilitar las inspecciones de trabajo, material y medios del servicio que disponga la Administración, a través de sus servicios técnicos o Dirección Facultativa, y someterse a los controles que estos puedan ordenar, así como acatar las órdenes que la Administración dicte en consecuencia. Tener a disposición de los usuarios un libro registro de reclamaciones y denuncias visado por la Administración, donde se registrará todas las presentadas y libraré a esta una copia de los asientos practicados como máximo al día siguiente en el que se haya producido la queja.

Artículo 21. - Forma de pago.

El pago de los servicios prestados se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 LCSP.

El contratista designará el número de la cuenta corriente en la que desea se le abone el importe del contrato, debiendo presentar factura reglamentaria con carácter previo, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Artículo 22. – Devolución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá al Adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego y según lo establecido en la LCSP, deduciendo, si fuera necesario, las sanciones o responsabilidades en que hubiera incurrido el Adjudicatario y siempre que no se haya acordado legalmente su pérdida íntegra en beneficio de la Administración.

Artículo 23. – Régimen sancionador.

Se consideran infracciones sancionables del Adjudicatario todo incumplimiento de éste o de su personal dependiente (propio o subcontratado) de las obligaciones de hacer, de no hacer o soportar respecto a lo señalado en el presente Pliego, en el Proyecto de Explotación o en las órdenes recibidas por parte de la Dirección Facultativa o Inspección del Servicio.

Las sanciones tienen carácter contractual, de forma que el Adjudicatario acepta expresamente que puede ser sancionado en la forma prevista en el presente Pliego.

La imposición de sanciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

Si la infracción cometida trasciende el ámbito administrativo por revestir los caracteres de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de los tribunales de justicia.

Las infracciones en las que pueda incurrir el Adjudicatario en la ejecución del contrato se clasifican en leves, graves o muy graves, según criterio de la Concejalía de Fiestas que los valorará en función de su alcance, repercusión económica, afección a terceros, intencionalidad, negligencia, desobediencia, reincidencia, riesgos, incumplimientos, etc. En todo caso, además de la tipificación arriba enumerada, se clasifican como infracciones muy graves, el incumplimiento respecto a las características y detalles incluidos en los Anexos 1 y 2 del alumbrado artístico a instalar, la falta de pago de salarios y de cuotas a la seguridad social y el incumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.

Las sanciones se cuantificarán, por parte de la Administración, de la siguiente forma:

- a) Infracciones leves: Hasta 1.500 €.
- b) Infracciones graves: Desde 1.501 € a 3.000 €.
- c) Infracciones muy graves: A partir de 3.001 €, pudiendo llegar a la resolución del contrato.

Las infracciones leves pueden ser recogidas sin necesidad de instruir expediente, dando audiencia al Adjudicatario, en todo caso.

Las sanciones por infracciones graves y muy graves se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, que incoará la Administración contratante a propuesta del Departamento de Fiestas, por propia iniciativa o por denuncia recibida de los ciudadanos. En todo caso, se dará audiencia al Adjudicatario por plazo de diez (10) días.

En el caso que la sanción posible sea la declaración de resolución del contrato, el expediente se acomodará a lo previsto en el TRLCSP.

Artículo 24.- Régimen de recursos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.1 a) de la LCSP, el presente contrato es susceptible de interposición de recurso especial en los casos y plazos regulados en el Capítulo V del Libro I de la LCSP.

ANEXO I

Fórmula a aplicar para adjudicaciones a la baja:

1. Se calcula la media aritmética M de las ofertas presentadas.
2. Se considera oferta temeraria toda aquella oferta que sea inferior a $0,75 \times M$ (de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto 2015, se considerará baja temeraria toda oferta que sea inferior en más del 25% de la media aritmética de las ofertas presentadas).
3. Se calcula cual es el porcentaje P que la media aritmética M es inferior al importe total del contrato It.

$$P = (1 - M/It) \times 100$$

- P: porcentaje que la media aritmética es inferior al importe total.
 - M: media aritmética
 - It: importe total del contrato
4. El porcentaje de puntos a repartir P_R se determinará de la siguiente forma:
 - Si P está comprendido entre 0,001% y 4,99% se repartirán el 25% de los puntos ($P_R=25\%$).
 - Si P está comprendido entre 5% y 9,99% se repartirán el 50% de los puntos ($P_R=50\%$).
 - Si P está comprendido entre 10% y 14,99% se repartirán el 75% de los puntos ($P_R=75\%$).
 - Si P es mayor del 15% se repartirán el 100% de los puntos ($P_R=100\%$).
 5. Una vez determinado el porcentaje a repartir P_R , los puntos se repartirán de forma proporcional, el máximo de puntos a la oferta más ventajosa (incluyendo aquellas consideradas como temerarias o desproporcionadas) y al resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_i = (It - O_i) \times P_R \times C_e / (It - O_{\min})$$

Siendo:

- Y_i : puntos obtenidos por la oferta i
- It: importe total del contrato.
- O_i : oferta realizada por el licitador i

- P_R : puntos a repartir
- O_{min} : oferta más ventajosa o mínima (incluyendo las consideradas como temerarias).
- C_e : criterio económico en tanto por uno (el criterio económico representará un 35% de la puntuación total, por lo que C_e tendrá un valor de cómo mínimo 0,35)



Plza. SSMM los Reyes de España 1 03501

ANEXO II

CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Para este procedimiento los licitadores podrán presentar las ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica E-LICITA, dispuesta por el órgano de contratación a sus licitadores a través de la siguiente dirección: <https://licitacion.benidorm.org>

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS

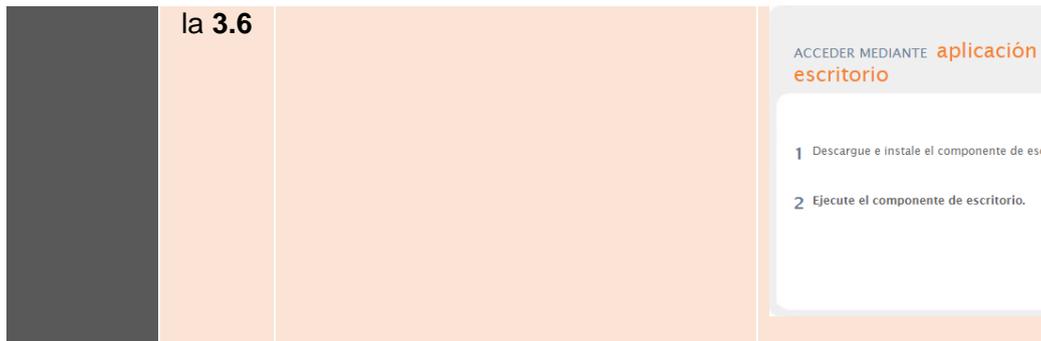
Los **requisitos técnicos** para poder acceder a la plataforma son los siguientes:

- El uso de la Plataforma está homologado para sistemas operativos Windows.
- El apoderado que presenta oferta deberá disponer de un certificado electrónico de firma electrónica expedido por los principales prestadores de estos servicios (FMNT, Camerfirma, Firma Profesional, DNI electrónico, etc.)
- El licitador deberá tener instalada previamente la aplicación de escritorio.

En el presente cuadro se ofrece a los licitadores una referencia de las aplicaciones que previamente deberán estar instaladas en el equipo local, en función del navegador (si se opta por este canal) que se utilice para presentar oferta. **Será necesario instalar previamente la aplicación de escritorio** puesto que el navegador invoca el componente para realizar procesos cruciales durante la presentación de oferta, como adjuntar documentos y realizar envíos telemáticos

Navegadores	Versiones	Aplicaciones requeridas
	Desde la 10	Autofirm@ https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html
	Desde la 11	Aplicación de escritorio https://licitacion.benidorm.org
	Desde	





El órgano de contratación pone a disposición de sus operadores económicos una **herramienta de configuración**, disponible como enlace en la página de acceso a la Plataforma de Licitación Electrónica. El enlace habilita una ventana emergente que realiza una serie de verificaciones en el equipo local. Asimismo, el Asistente de Configuración ofrecerá avisos cuando fuese necesaria la instalación de algún componente o algún cambio de configuración en el navegador.

REGISTRO Y ALTA EN EL SISTEMA

El licitador podrá inscribirse previamente en la Plataforma desde INSCRIPCIONES AL SISTEMA o tramitar un REGISTRO PREVIO durante el proceso de PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El órgano de contratación pone a disposición de los licitadores una guía rápida para el alta en la Plataforma, consultable como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

APLICACIÓN DE ESCRITORIO

La aplicación de escritorio tiene como objeto única y exclusivamente la presentación de ofertas, por tanto, se deberá recurrir al navegador para realizar otros trámites, como las inscripciones en el sistema o el envío de comunicaciones electrónicas.

El licitador no podrá utilizar la aplicación de escritorio para presentar oferta hasta que no se haya inscrito previamente en el sistema. Una vez que su solicitud de inscripción haya sido firmada y enviada, podrá utilizar el

componente de escritorio para la presente y futuras licitaciones publicadas por el órgano de contratación.

ENVÍO DE OFERTAS

Para realizar el envío de una oferta a través del sistema, el operador económico deberá ir a la opción de menú Presentación de Ofertas y aplicar filtros para listar expedientes de contratación publicados por el órgano de contratación.

El órgano de contratación pone a disposición de los licitadores una guía rápida para el envío de ofertas, consultable como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El órgano de contratación se comunicará con el licitador mediante notificaciones electrónicas. El licitador recibirá avisos del remitente soporte.mercurio@altia.es en la cuenta de correo electrónico indicada durante el proceso de presentación de ofertas.

La dirección electrónica de acceso al módulo de notificaciones vendrá indicada dentro del contenido de los avisos de notificaciones electrónicas. Se recuerda que para autenticarse en el módulo y proceder con la lectura de las notificaciones será obligatorio el uso de certificados electrónicos.

El órgano de contratación pone a disposición de los licitadores una guía rápida para la lectura de notificaciones electrónicas, consultable como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

El licitador remitirá la documentación solicitada por el órgano de contratación, así como otras cuestiones, mediante el uso de comunicaciones electrónicas.

Plza. SSMM los Reyes de España 1 03501

El órgano de contratación pone a disposición de los licitadores una guía rápida para el envío de comunicaciones electrónicas, consultable como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

SOPORTE TÉCNICO

El órgano de contratación proporcionará asistencia a sus licitadores mediante el servicio de soporte a través de los siguientes canales:

	Teléfono de asistencia: 902 999 048
	Correo electrónico: soporte.mercurio@altia.es

Los operadores ofrecerán sus servicios de asistencia de **lunes a jueves** de 08:30 h a 18:30 y los **viernes** de 09:00 h a 14:30 h.

Plaza. SSMM los Reyes de España 1 03501